



EXP. 2021/892

JOSEP LLUÍS VALENTÍN I MARTÍNEZ, Licenciado en Derecho, Secretario del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavanes

**C E R T I F I C O :**

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**«OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AMPA ESCUELA SERENA VALL, PARA EL SOPORTE EDUCATIVO EN HORARIO DE COMEDOR A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE SOPORTE ESPECIAL, AÑO 2021**

Vistas las solicitudes de subvención del AMPA Escuela Serena Vall de fecha 14 de abril de 2021, con registro número 3208, en la cual solicita una subvención del Ayuntamiento para contribuir al proyecto: *SopORTE al servicio educativo de atención a las necesidades educativas específicas en horario de comedor* y número 3314 de fecha 19 de abril de 2021, por la cual presenta otra documentación que fue requerida.

Dado que el presupuesto de gastos del proyecto que presenta es de 7.500€ y que solicitan el 26,67% del importe en subvención directa al Ayuntamiento, es decir 2.000€.

Visto que la Ley General de Subvenciones, en el su artículo 22.2 a) y la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavanes, en sus artículos 5 y 7 prevean la posibilidad de que la forma de otorgamiento de una subvención sea la concesión directa, si están previstas nominalmente en el presupuesto, entre otros supuestos.

Visto que en el presupuesto de 2021 está consignada la partida presupuestaria 322.489.65 AMPA Escuela Serena Vall, con un crédito de 2.000€.

dado que es requisito suficiente.

Visto el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículo 65.3 en el que expresa que el procedimiento de la concesión de subvención finalizara mediante resolución de concesión o convenio.

Visto el artículo 7 de la Ordenanza de Subvenciones del ayuntamiento de Sant Andreu de Llavanes, donde expresa el contenido mínimo de la resolución de concesión.

Visto que el artículo 7, segundo párrafo, de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavanes, expone que será necesaria la solicitud previa del beneficiario.

Visto el informe del Área de Educación.

Visto el informe del Área de Intervención.

En virtud de todo esto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**Primero.-** APROBAR otorgamiento de la subvención de forma directa a l'AMPA Escuela Serena Vall, con CIF. G62055405, por importe de 2.000€, consignada nominalmente en el presupuesto del ejercicio 2021 en la partida 322.489.26, AMPA Escuela Serena Vall.



EXP. 2021/892

Segundo.- APROBAR las condiciones por el otorgamiento, con efectos de convocatoria y bases reguladoras específicas para el año 2021 según el redactado siguiente:

«Introducción:

La existencia de alumnos en la etapa de educación infantil con problemas de conducta hacen que sea necesario un soporte a través de personal cualificado para la atención de las necesidades educativas especiales. Estos alumnos están diagnosticados y tienen seguimiento por parte del Equipo de asesoramiento y orientación Pedagógica (EAP) de l'Alt Maresme.

La situación económica actual, con disminución de los recursos para los servicios educativos por parte de las administraciones provoca que, en casos excepcionales, se necesite una mayor dotación económica para hacer frente a la atención de necesidades educativas especiales.

Artículo 1.- Objeto:

El objeto de la subvención es minorar la aportación económica del AMPA Escuela Serena Vall en la contratación de soporte educativo a la atención de alumnos con necesidades educativas especiales en el horario de comedor, a lo largo del año 2021.

Artículo 2.- Finalidad:

Mejorar la atención directa a los alumnos con necesidades educativas especiales con trastornos de conducta matriculados en la Escuela Serena Vall.

Artículo 3.- Condiciones:

Los alumnos a los cuales va dirigido el soporte educativo, han de ser usuarios del servicio complementario de comedor de la Escuela Serena Vall. La subvención otorgada sera de un máximo de 2.000€ para el año 2021.

El gasto justificable podrá aplicarse al curso 2020-2021 y 2021-2022, entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, siempre que los alumnos objeto de la subvención continúen matriculados en el centro y siguen siendo usuarios del servicio de comedor del centro.

Artículo 4.- Crédito presupuestario:

La partida 322.489.26 AMPA Escuela Serena Vall del Presupuesto del año 2021, con crédito presupuestario 2.000€.

Artículo 5.- Compatibilidad con otras subvenciones:

La subvención es compatible con otras ayudas con la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, siempre que conjunta o aisladamente, no supere el coste del proyecto a subvencionar.

Artículo 6.- Pago:

El gasto sera autorizado por el órgano competente. El pago sera según se regula en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento, art 18, con pago total una vez justificada la subvención.



EXP. 2021/892

Artículo 7.- Plazo y forma de justificación:

La subvención se justificará una vez finalizado el proyecto. El plazo de justificación será el 15 de noviembre excepto en aquellas actuaciones que sean posteriores a esa fecha, para las cuales será el 31 de diciembre 2021. La forma de justificación será mediante el modelo formalizado del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres, disponible en la página web o en la oficina del Registro General. El beneficiario deberá presentar, juntamente con el modelo justificativo, la documentación expresada en el art 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu Llavaneres.

Artículo 8.- Renuncia y reintegro:

La falta de justificación o incumplimiento de las condiciones expresados en esta resolución o en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres, pueden provocar la revocación de la subvención o el reintegro de las cantidades percibidas, en las situaciones contempladas en el art 19 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres.

Tercero.- COMUNICAR al Departamento de Intervención.

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

Quinto.- DAR PUBLICIDAD a través de la publicación en la web del Ayuntamiento [www.ajllavaneres.cat](http://www.ajllavaneres.cat)

Sexto.- TRAMITAR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, la documentación correspondiente a la presente subvención.»

Y para que conste a los efectos oportunos, libro la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, y al amparo de lo que dispone el artículo 206 del R.O.F.

Sant Andreu de Llavaneres, en fecha de la firma electrónica,

Visto bueno,  
EL ALCALDE,

Joan Mora i Buch

EL SECRETARIO,

Josep Lluís Valentín i Martínez